Apellidos y nombre	D. N. I.
Vázquez Anaya, Miguel Angel	22.336.942
Vázquez de Prada Valares, Juan	12.143.553
Verdeguer Monge, Antonio	19.408.442
Vilariño Couselo, Pedro	32.305.798
Villalba Buendía, David	2.032.429
Villegas Martínez, José Manuel	50.265.860

Excluídos

Por no haber satisfecho los derechos de examen a que se refiere la base 3.5 de la convocatoria:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Calvache Quesada, David	25.904.768
Colmenar Pérez, Juan	3.764.998
Martínez Izquierdo, Efrén Luciano	72.861.373

La presente lista provisional podrá ser impugnada, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en la base 4.3 de la convocatoria y el artículo 5.°, 2, del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos para Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas vacantes de auxiliares taquimecanógrafos de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria.

Vacante una plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo en la plantilla de las dependencias centrales del Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria» del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la Disposición Transitoria Primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.° 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. *Número de plazas*

Se convoca una plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo de las dependencias centrales, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria».

1.2. *Pruebas selectivas*

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. *Incompatibilidades*

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al Régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria» por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año).

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, Madrid, 20.

3.2. *Organos a quien se dirige.*

Las solicitudes, redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carnet.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado.

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta décima, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. *Procedimiento de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de recibo.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pú-

blica en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. *Tribunal calificador.*

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro Directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario General del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales: Dos Jefes de Sección y un Jefe de Negociado del indicado Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del indicado Servicio.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. *Programa.*

La oposición restringida constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Constará de las dos pruebas siguientes que se celebrarán en un mismo acto:

a) Prueba escrita, de treinta minutos de duración como máximo, sobre un cuestionario basado en el programa de Cultura General que se publica como anejo a esta convocatoria.

b) Resolver, en el plazo máximo de treinta minutos, dos problemas de cálculo elemental.

Los aspirantes que tengan el título de Bachiller Elemental o equivalente y lo hayan declarado al efecto en su instancia quedarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hayan superado o quedado exentos del ejercicio anterior constará de las tres pruebas siguientes, que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A). Copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

Prueba B. Escritura taquigráfica a mano y su traducción, de un texto sacado a sorteo entre los que, al efecto, haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

Prueba C. Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para «Cyclostil», en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el tercero y último ejercicio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas, sacados a la suerte, del programa sobre «Organización Administrativa» que figura como anejo a la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 7.° del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de «Apto» o «No apto», siendo preciso para aprobar obtener la de «Apto» en cada una de las pruebas que integran el mismo.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas A y B y de cero a cinco puntos para la prueba C.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima, y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma, y para la tercera, la proporción de líneas y columnas, márgenes y epígrafes y esmero en la ejecución, en cuanto al cuadro estadístico; el encuadramiento, perfección y limpieza de la escritura, en la confección del cliché.

Tercer ejercicio.—Se asignará de cero a diez puntos por cada uno de los temas. Para aprobar, es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente, y la definitiva, con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudiesen ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección General los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Bachiller Elemental o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, aquellos opositores que lo hubiesen declarado en su instancia y no hubiesen realizado el primer ejercicio.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.° En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

PROGRAMAS

Cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. Africa: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Organización administrativa

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.

4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.
6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.
8. La Administración periférica. Gobernadores Civiles. Gobernadores Generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza Los Organismos Autónomos. Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos Autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunal de Honor.
14. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión Agraria Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.
16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias Provinciales y Comarcales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra.

Extracto de las bases rectificadas del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra, que se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 113, de 29 de septiembre de 1973.

La plaza corresponde en primer lugar a turno restringido de Recaudadores que desempeñen Zonas declaradas a extinguir dentro de la provincia, y en el caso de que no hubiera solicitudes al turno de funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones previstas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico y, en su ausencia, al de funcionarios provinciales, conforme a las normas de los baremos aprobados por la excelentísima Diputación en 10 de julio de 1971.

Las características de la Zona son las siguientes:

Categoría: Tercera.
Rendimiento mínimo: 450.000 pesetas.
Promedio del cargo en voluntaria, bienio 1971/72: 26.009.045 pesetas.
Pueblos que comprende: Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Ausejo, Autol, Calahorra, Pradejón y Rincón de Soto.
Fianza: 1.300.452 pesetas.

Premio en voluntaria: 3,30 por 100 sobre ingresos de los Tributos del Estado y de la Seguridad Social Agraria cargados por Tesorería de Hacienda. Este premio podrá ser modificado con autorización de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos cuando se produzcan variaciones de criterio en las condiciones económicas del Servicio de Recaudación a cargo de la Diputación.

Sesenta por ciento sobre los recargos de prórroga y apremio, incluso certificaciones con límite legal.

Sesenta por ciento de la recompensa especial que determina el artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Cincuenta por ciento de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confíen la cobranza de sus valores.

Tres coma treinta por ciento sobre los ingresos de los valores provinciales en voluntaria y el 50 por 100 de los recargos de prórroga y ejecutiva de los mismos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría de la excelentísima Diputación, debidamente reintegradas, en horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Logroño, 29 de septiembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—7.516-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Albacete referente al concurso libre para cubrir en propiedad una vacante de Subinspector de la Policía Municipal de la plantilla de esta Corporación.

Composición del Tribunal que ha de resolver el concurso, de conformidad con el artículo sexto del Decreto 1411/1968.

Presidente: Ilustrísimo señor don Gonzalo Botija Cabo, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.
Suplente: Don Pedro Garví Hernández, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Diego de Membiela Amor, Secretario general del Ayuntamiento.
Suplente: Don Angel Sánchez Martín, Oficial Mayor.
Don Jesús de la Cruz Jiménez, en representación del Profesorado oficial del Estado.
Suplente: Don Sebastián Cutillas Bustamante.
Don Angel Malagón del Castillo, en representación de la Dirección General de Administración Local.
Suplente: Don Juan Conde Illa.
Don Julián Biarge Hernández, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.
Suplente: Don Ramón Peñarrubia García.
Secretario del Tribunal: Don Ismael Cuenca Martínez, Jefe del Negociado de Personal.

Asimismo, y de conformidad con el artículo séptimo del mencionado Decreto 1411/1968, se fija para la resolución del concurso el día 18 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto regulador para el ingreso en la Administración Pública.

Albacete, 21 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—6.721-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de junio de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.171, promovido por doña Juana María Nieves Alonso Alvarez, sobre cómputo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana María Nieves Alonso Alvarez, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, en su propio nombre y derecho contra la resolución presunta de la doctrina del silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente en escrito de fecha dieciocho de octubre de mil no-